

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2007, en sus Artículos 9, Anexos 1.C y 12, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2007

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$743'706,060** (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SEIS MIL SESENTA PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I. El pago de deuda pública, y;
- II. El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I. Equipamiento y capacitación, y;
- II. Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

CUARTO.- La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

clave	Municipio	Asignación
13001	Acatlán	5,680,098
13002	Acaxochitlán	11,063,414
13003	Actopan	15,383,891
13004	Agua Blanca de Iturbide	2,677,072
13005	Ajacuba	5,108,410
13006	Alfajayucan	5,345,583
13007	Almoloya	3,373,054
13008	Apan	12,444,279
13009	Arenal, El	4,767,871
13010	Atitalaquia	7,847,312
13011	Atlapexco	5,951,198
13012	Atotonilco El Grande	7,553,700
13013	Atotonilco de Tula	8,402,512
13014	Calnali	5,014,556
13015	Cardonal	5,033,898

clave	Municipio	Asignación
13016	Cuautepec de Hinojosa	14,435,516
13017	Chapantongo	3,611,178
13018	Chapulhuacán	6,524,472
13019	Chilcuautla	4,846,189
13020	Eloxochitlán	766,373
13021	Emiliano Zapata	3,902,888
13022	Epazoyucan	3,653,349
13023	Francisco I. Madero	9,342,960
13024	Huasca de Ocampo	4,819,871
13025	Huautla	7,140,867
13026	Huazalingo	3,761,472
13027	Huehuetla	7,269,600
13028	Huejutla de Reyes	36,712,955
13029	Huichapan	12,598,695
13030	Ixmiquilpan	23,432,863

clave	Municipio	Asignación
13031	Jacala de Ledezma	3,822,985
13032	Jaltocán	3,254,785
13033	Juárez Hidalgo	894,154
13034	Lolotla	3,025,222
13035	Metepec	2,941,831
13036	San Agustín Metzquitlán	2,713,536
13037	Metztitlán	6,380,519
13038	Mineral del Chico	2,128,848
13039	Mineral del Monte	3,787,155
13040	Misión, La	3,201,199
13041	Mixquiahuala de Juárez	11,968,666
13042	Molango de Escamilla	3,292,834
13043	Nicolás Flores	1,966,505
13044	Nopala de Villagrán	4,787,530
13045	Omitlán de Juárez	2,387,265
13046	San Felipe Orizatlán	12,198,546
13047	Pacula	1,433,817
13048	Pachuca de Soto	87,379,154
13049	Pisaflores	5,458,145
13050	Progreso de Obregón	6,237,518
13051	Mineral de La Reforma	21,784,385
13052	San Agustín Tlaxiaca	8,598,465
13053	San Bartolo Tutotepec	5,655,684
13054	San Salvador	9,080,104
13055	Santiago de Anaya	4,459,990
13056	Santiago Tulantepec	9,273,203
13057	Singuilucan	4,167,329

clave	Municipio	Asignación
13058	Tasquillo	4,892,165
13059	Tecoautla	10,022,453
13060	Tenango de Doria	5,007,580
13061	Tepeapulco	15,806,236
13062	Tepehuacán de Guerrero	8,637,149
13063	Tepeji del Río de Ocampo	22,117,632
13064	Tepetitlán	2,819,756
13065	Tetepango	3,074,685
13066	Villa de Tezontepec	3,400,005
13067	Tezontepec de Aldama	13,288,336
13068	Tianguistengo	4,273,550
13069	Tizayuca	17,937,937
13070	Tlahuelilpan	4,886,774
13071	Tlahuiltepa	2,937,392
13072	Tlanalapa	2,746,512
13073	Tlanchinol	10,683,557
13074	Tlaxcoapan	7,842,556
13075	Tolcayuca	3,724,374
13076	Tula de Allende	29,581,917
13077	Tulancingo de Bravo	41,199,262
13078	Xochiatipan	5,757,148
13079	Xochicoatlán	2,204,946
13080	Yahualica	7,051,135
13081	Zacualtipán de Angeles	8,239,852
13082	Zapotlán de Juárez	5,229,534
13083	Zempoala	8,666,637
13084	Zimapán	10,931,510

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG